

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 32/2020
La Paz, 14 de enero de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I, el Artículo 12, de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral.

Que el Parágrafo I, del Artículo 206 de la Norma Suprema, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional.

Que bajo esos preceptos constitucionales se sustenta la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional que en sus numerales 11 y 14 de su Artículo 4 señala los principios rectores del Órgano Electoral Plurinacional, principio de Unidad que el OEP deberá garantizar la integridad de su estructura como la base para garantizar el cumplimiento de la función electoral y el principio de Eficiencia y Eficacia debiendo sustentar su decisiones y actos en el uso de los medios adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

Que los parágrafos I y II del Artículo 17 establecen que la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral y sesionará y adoptará sus decisiones y resoluciones con la mayoría absoluta de vocales en ejercicio.

Que en sus numerales 1 y 12 del Artículo 30 establece las atribuciones administrativas del Tribunal Supremo Electoral, para administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Supremo Electoral, y también la de organizar, planificar y coordinar la actividades de relacionamiento interinstitucional del Órgano Electoral Plurinacional.

Que en el marco descrito se conformaron comisiones de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales de manera eficaz y eficiente y garantizando el cumplimiento de la función electoral, emanada en la normativa vigente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

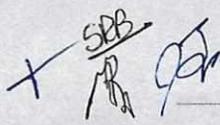
RESUELVE: PRIMERO.- APROBAR la modificación de las comisiones de Trabajo del Tribunal Supremo Electoral, establecidas en la Resolución TSE-RSP-ADM N° 527/2019 de 20 de diciembre de 2019, de acuerdo únicamente con el siguiente detalle:

1.- **RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL** conformada por Lic. Nancy Gutiérrez Salas Vocal del Tribunal Supremo Electoral y el Dr. Daniel Atahuachi Quispe Vocal del Tribunal Supremo Electoral.

- Dirección Nacional de Procesos Electorales (**DNPE**).
- Unidad de Relaciones Internacionales y Protocolo (**UPRI**).
- Unidad de Geografía y Logística Electoral (**UGLE**).

2.- **COMISIÓN DE ECONÓMICA FINANCIERA** conformada por la Lic. Nancy Gutiérrez Salas Vocal del Tribunal Supremo Electoral y la Lic. Maria del Rosario Baptista Canedo Vocal del Tribunal Supremo Electoral.

- Dirección Nacional de Administración (**DNA**).
- Dirección Nacional Económica Financiera (**DNEF**).
- Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (**DNDE**).



Las otras comisiones aprobadas por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 527/2019 de 20 de diciembre de 2019 se mantienen intactas.

SEGUNDO.- Póngase la Resolución en conocimiento de las Unidades del Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Abg. Henry Xavier Ballivián Ticona
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

